

## El CCU y la comisión creada como consecuencia del cierre de Air Comet informan a los afectados sobre el procedimiento a seguir para reclamar

Los afectados podrán realizar la reclamación concursal sin necesidad de letrado ni procurador, según un modelo confeccionado previamente y que estará disponible en cuanto se tengan los datos del procedimiento.

*14 de abril.* En espera de que el juzgado número 8 de lo mercantil declare concurso de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley Concursal, Asociaciones pertenecientes al Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), presidido por Francisca Sauquillo, así como la Comisión ad-hoc de seguimiento y apoyo a los pasajeros afectados por el cierre de Air-Comet informan de los a pasos a seguir: para poder reclamar:

Si el juzgado número 8 declara concurso voluntario, y tras su publicación en el Boletín Oficial del estado, y el correspondiente nombramiento de Administradores, los acreedores contarán con un mes para realizar las reclamaciones correspondientes.

De acuerdo con la norma, las solicitudes se formularán a través de un escrito que deberá ir firmado por el afectado, o por cualquiera otra persona que acredite representación suficiente.

El escrito de reclamación debe dirigirse al juzgado (Mercantil 8 de Madrid) pero tiene que presentarse en el registro general, en la calle Capitán Haya 66 de Madrid.

En la comunicación que se presente en el juzgado deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos de los afectados, domicilio a efectos de notificaciones, NIF, u otro documento de identificación, concepto de la deuda, y cuantía. Así mismo deberán adjuntarse los documentos originales o copias autenticadas que justifiquen la deuda (billete en el que conste el importe y en su caso documento de pago).

Los afectados pueden realizar directamente la reclamación concursal sin necesidad de letrado ni procurador, según un modelo confeccionado



previamente y que se remitirá a los afectados tan pronto se disponga de los datos del procedimiento.

